



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 51-2025-MPHCO/O

Huánuco, 05 de mayo de 2025.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de abril del 2025; el Dictamen de Comisión N° 12-2025-CST, del 14 de abril de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 281-2025-MPHCO-OGAJ, del 07 de abril de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00491-2025-MPHCO-OGA/OP del 03 de abril de 2025, de la Oficina de Patrimonio; el Expediente N° 202516505, del 02 de abril de 2025, que contiene el Oficio N° 60-2025/INABIF-USPNNA-CAR PM. presentado por el Coordinador General del Centro de Atención Residencial "Pillco Mozo"-INABIF-Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que ***"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"***.

El numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades confiere al Concejo Municipal la atribución de "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

En concordancia con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, reservando las resoluciones de concejo para los asuntos administrativos internos. En este sentido, el artículo 41 de la misma ley, modificado por la Ley N° 31433, define los acuerdos como decisiones del concejo sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para realizar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados que lo requieran deben incluir un plan de implementación detallando las acciones, metas, plazos y el financiamiento pertinente.

El artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en sus numerales 1 y 2, establece que las rentas municipales comprenden tanto los tributos creados por ley a su favor, como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos que el concejo municipal establece y que constituyen sus ingresos propios.

En relación con lo anterior, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66, define las tasas municipales como los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación se genera por la prestación efectiva de un servicio público o administrativo que la Ley Orgánica de Municipalidades reserva a las municipalidades. Se precisa que no constituye tasa el pago recibido por un servicio de índole contractual.

Por otra parte, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), precisa que la autoridad puede disponer la eficacia anticipada de un acto administrativo solo si resulta más favorable a los administrados, no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, y existía el supuesto de hecho justificativo para su adopción en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia.

En el marco de las consideraciones normativas expuestas, se constata de la revisión de documentos que, mediante Oficio N° 60-2025/INABIF-USPNNA-CAR PM., ingresado con Expediente N° 202516505 de fecha 2 de abril de 2025, la Mg. María M. Resurrección Valdivia, en su condición de Coordinadora General del Centro de Atención Residencial "Pillco Mozo"-INABIF-Huánuco, solicitó la exoneración del pago de ingreso y el permiso para el uso del grass sintético de la piscina Johnny Bello. La solicitud comprende el jueves 24 de abril de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. (confraternidad deportiva) y el viernes 25 de abril de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. (show infantil y programa central), con la finalidad de conmemorar los 27 años de atención y servicio a los niños y niñas de la sociedad huanuqueña.





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Al respecto, la Oficina de Patrimonio, mediante Informe N° 491-2025-MPHCO-OGA/OP de fecha 3 de abril de 2025, recomendó elevar todos los actuados a sesión de concejo para la decisión sobre lo solicitado por la Coordinadora General del Centro de Atención Residencial "Pillco Mozo"-INABIF-Huánuco.

Por su parte, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 281-2025-MPHCO-OGAJ del 7 de abril de 2025, opinó que la solicitud de exoneración de pago para el uso del grass sintético de la Piscina Johnny Bello resulta procedente. Argumentó que la petición de la administrada tiene como objetivo conmemorar los 27 años de atención y servicio a los niños y niñas de la sociedad huanuqueña, mediante actividades de carácter altruista y sin fines de lucro.

Finalmente, la Comisión de Sistema Tributario, tras revisar y analizar la documentación pertinente, emitió el Dictamen N° 12-2025-CST del 14 de abril de 2025, recomendando al concejo municipal declarar procedente la solicitud de exoneración del pago para el uso del grass sintético de la Piscina Johnny Bello, formulada por la Coordinadora General del Centro de Atención Residencial "Pillco Mozo"-INABIF-Huánuco.

En uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, tras el análisis y debate correspondientes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 12-2025-CST, del 14 de abril de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. – **APROBAR** la exoneración del pago para Uso de Grass Sintético de la Piscina Johnny Bello establecido en el TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ascendente a S/ 360.00 (Trescientos Sesenta con 00/100 Soles), solicitada por la Coordinadora General del Centro de Atención Residencial "Pillco Mozo"-INABIF-Huánuco, con la finalidad de la conmemoración de los 27 años de atención y servicio a los niños y niñas de nuestra sociedad huanuqueña, que se llevó a cabo el día jueves 24 de abril en horario de 09:00 a 13:00 horas (confraternidad deportiva) y el día viernes 25 de abril en horario de 09:00 a 14:00 horas (show infantil y programa central) del presente año; Por ello el presente acuerdo es con eficacia anticipada a dicha fecha.

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a la Coordinadora General del Centro de Atención Residencial "Pillco Mozo"-INABIF-Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDÍA
HUÁNUCO
JUAN ANTONIO VERA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 09 MAYO 2025

Abg. BALTAZAR VERA BERRIOZ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA